



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de octubre de 2015
No. 66

SUMARIO:

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

AVISOS JUDICIALES: 4369, 4375, 4371, 4374, 4377, 4370, 4373, 4376, 608-BI, 4234, 1845-AI, 4220, 4381, 4394, 624-BI, 4411, 1967-AI y 4216.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4408, 4399, 1922-AI, 4415, 4427, 4428, 1908-AI, 1914-AI, 1920-AI, 1907-AI, 1893-AI, 1905-AI, 1919-AI, 4380, 1896-AI, 1902-AI, 1906-AI, 1911-AI, 1918-AI, 4379, 1897-AI, 1898-AI, 1903-AI, 1921-AI, 4488, 1964-AI, 1926-AI, 1839-AI y 607-BI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA

DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO, SECRETARIO DE CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 14, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIII, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIONES III Y IV, 32, 33, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO; 6 Y 7 FRACCIONES I, IV, V, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE CULTURA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 2 denominado Estado Progresista, establece dentro de sus objetivos, promover una economía que genere condiciones de competitividad; y generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, para lo cual se requiere, entre otras acciones, instrumentar un programa integral que incluya modificaciones al marco normativo y a los procesos administrativos a fin de simplificar los trámites e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos en estrecha colaboración con los municipios de la entidad.

Que la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 148, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de septiembre de 2010, expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que a fin de hacer efectiva la observancia a lo preceptuado en la Ley antes citada, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados, en fecha 15 de febrero de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el cual, en su artículo 28 fracciones III y IV establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los lineamientos para su operación.

Que de conformidad con los artículos 3 fracción III y 32 del Reglamento en cita, establecen que los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto proveer el establecimiento de un proceso de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de mejora regulatoria.

Que es ineludible contar con regulaciones claras, de fácil cumplimiento que impongan los mínimos costos a los actores económicos, que promuevan la competencia, la innovación y la participación social para tener más y mejores servicios, más y mejores empleos.

Considerando que todo ello resulta indispensable para establecer el proceso de emisión de un instrumento normativo, desde su diseño hasta su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, se enuncia el soporte legal correspondiente:

MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 1.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 2.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura, los procedimientos que se observarán para la integración de los programas de Mejora Regulatoria, de los estudios, de los reportes de avance programático, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la ley y su reglamento.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de Mejora Regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;

Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de Carácter General: A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Enlace de Mejora Regulatoria: Al servidor público designado por el Secretario de Cultura, como responsable del proceso de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;

Estudio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;

Evaluación de Resultados: Procedimiento que realiza el Comité interno respecto de los avances en los proyectos de regulación y estudios presentados por las Unidades Administrativas, al amparo de los mecanismos de medición de avances de Mejora Regulatoria aprobados por el Consejo;

Impacto Regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer privado, público, social o económico;

Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: A las disposiciones contenidas en el presente documento;

Mejora Regulatoria: Al proceso sistemático y continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general y especial que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Normatividad Interna: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría de Cultura;

Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su marco reglamentario, y que tienen por objeto que esta sea suficiente, integral y congruente.

Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura, el cual es un instrumento para la planeación de acciones que ayudan de manera articulada, a la mejora y actualización del marco regulatorio y que se habrá de elaborar, en el año calendario de que se trate;

Proyectos de regulación: A las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general y específico que para ser dictaminadas presentan las Unidades Administrativas al Comité Interno y posteriormente a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Secretaría: Secretaría de Cultura;

Servicio: A la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio, un dictamen o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4.- Los Programas, estudios y reportes periódicos de avances que las Unidades Administrativas elaboren, se formularán considerando los criterios y términos que se establecen en los presentes lineamientos.

Artículo 5.- Los Programas tendrán una vigencia de un año calendario.

Artículo 6.- Para su funcionamiento, el Comité Interno estará integrado por:

- I. **Un Presidente.-** Quien será el Secretario de Cultura con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **Un Secretario Técnico.-** Quien será el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Cultura el cual fungirá como Enlace y tendrá derecho a voz y voto.
- III. **Vocales.-** Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Director General de Patrimonio y Servicios Culturales;
 - b) Director General del Conservatorio de Música del Estado de México;
 - c) Director General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México;
 - d) Director General de Cultura Física y Deporte.
- IV. **Contralor.-** Quien tendrá derecho a voz y será el titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Cultura;
- V. **Responsables de Área.-** Quienes tendrán derecho a voz y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - b) Coordinación Jurídica;
- VI. **Invitados.-** Los que acuerde el Secretario de Cultura, que serán integrantes de organizaciones públicas y privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio, quienes tendrán derecho a voz;
- VII. **Asesor Técnico.-** Quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por un suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe.

Artículo 7.- Si algún integrante no puede asistir a la sesión del Comité Interno, valdrá delegar su voto y representación en el Presidente; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité Interno de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la sesión del Comité Interno por el Titular de la Unidad Administrativa que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente previamente, por escrito o mediante correo electrónico, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente o su suplente, ejercerá el voto de su representado, sólo asistiendo personalmente a la sesión.

Artículo 8.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias para sesiones ordinarias o extraordinarias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de al menos diez días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de al menos 24 horas, cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité Interno requerirá la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto.

En el caso del Presidente, para la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los titulares de las Unidades Administrativas que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de éstos se sumarán al voto del Presidente, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado el voto y representación.

El Secretario Técnico, deberá levantar el acta y registrará los acuerdos, para dar fe y legalidad de las sesiones del Comité Interno.

FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Secretaría y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general y especial cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con la Secretaría de Cultura, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integridad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Secretaría;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria interinstitucionales;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de Trámites y/o Servicios a cargo de la Secretaría de Cultura y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 10.- El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Contralor Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el programa, estudios, proyectos de regulación y reportes de avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y
- XII. Las demás que le confiere la Ley y el Reglamento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 11.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el registro, seguimiento y control a los acuerdos del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- II. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados;
- III. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- IV. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- V. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo, previamente hubieren hecho a los programas y estudios de la Secretaría de Cultura;
- VI. Dar difusión a la Secretaría de Cultura de las actividades del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- VII. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- VIII. Ser el Enlace de la Secretaría de Cultura con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

- IX. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría de Cultura a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y/o servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría de Cultura a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su inclusión en el Registro Estatal;
- XI. Integrar y preparar los reportes periódicos y anual, de los avances programáticos de Mejora que se hubiere implementado que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenido conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 154 de la Ley, y enviarlo con la autorización del titular de la Secretaría de Cultura, a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XII. Coordinar la elaboración de los programas y estudios y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría de Cultura a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con la autorización del titular de la Secretaría de Cultura;
- XIV. Presentar al titular de la Secretaría de Cultura, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XV. Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas en las sesiones de Comité Interno de la Secretaría de Cultura;
- XVI. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la Secretaría de Cultura en los términos de los Lineamientos expedidos para tal fin;
- XVII. Integrar la Normatividad Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XVIII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria; y
- XIX. Las demás que le confiere la Ley, Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Secretario de Cultura.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 12.- Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- II. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- IV. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;

- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normatividad Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio; y
- VI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el Secretario de Cultura.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 13.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, deberá contener, al menos, los requisitos siguientes:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular, y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica, y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 14.- Para la conformación del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, las Unidades Administrativas enviarán sus proyectos de regulación y los estudios correspondientes al Comité Interno a más tardar en el mes de mayo de cada año, a efecto de que sean analizados y, en su caso, aprobados durante la siguiente sesión.

DE LOS ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 15.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

PROYECTO DE REGULACIÓN

Artículo 16.- Las propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, deberán ser elaboradas por las Unidades Administrativas y presentadas al Comité Interno.

El Secretario Técnico deberá integrar y preparar los proyectos de regulación y los enviará a la Comisión para su dictamen.

DE LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO

Artículo 17.- Las Unidades Administrativas elaborarán y enviarán sus reportes de avance programático al Comité Interno, tres veces al año, al menos quince días antes de que tengan lugar la segunda, tercera y cuarta sesiones del Comité Interno.

Artículo 18.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. **Código.-** Número consecutivo de los trámites y servicios descritos;

- II. **Nombre del Trámite y/o Servicio.-** Especificar claramente los que brinda la Secretaría de Cultura;
- III. **Acciones de Regulación Normativa Programadas.-** Correspondientes a las acciones normativas descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. **Avances para su Cumplimiento.-** Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;
- V. **Acciones de Mejora Programadas.-** Correspondientes a las acciones de mejora descritas en el Programa de Trabajo;
- VI. **Unidad Administrativa Responsable.-** Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y
- VII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia;

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA

Artículo 19.- Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las Unidades Administrativas deberán analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dichas alternativas son las más viables y necesarias.

Artículo 20.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría de Cultura, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 21.- El incumplimiento de los presentes lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión, la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", calle Deportiva # 100, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario de Cultura
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO PARA CONVOCAR
POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., AHORA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de LUIS GERARDO CHAPARRO MENDOZA y VIRGINIA MARTELL PEREZ, expediente número 339/2005, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Doctora Raquel Margarita García Inclán, dicto el siguiente auto que en su parte conducente dice: "... México, Distrito Federal, a primero de septiembre del año dos mil quince.... A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la casa en condominio marcada con el número oficial 73, de la calle Real de la Arboleda, dúplex, modelo Violeta cero uno, (al frente), invertida, edificada sobre el lote de terreno número 37 de la manzana VI, del Fraccionamiento Real de Atizapán, primera y segunda etapa en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificada como casa en condominio marcada con el número oficial 73 de la calle Real de la Arboleda, dúplex, modelo Violeta Invertida marcada con la letra "B" (al frente) edificada sobre el lote de terreno número 37 de la manzana VI, del Fraccionamiento Real de Atizapán, primera y segunda etapa en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, para su celebración; debiendo convocar postores para dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate; lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese. -----

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en la Oficina de Receptoría o Recaudación de Rentas de esa localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad que expresamente señale el Juez exhortado, así como en la Gaceta Oficial y Boletín Judicial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.- -----
-----La C. Secretaria de Acuerdos,
Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

4369.-21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 863/2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, contra GODINEZ OCHOA HILDA, expediente 863/2014, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dicto en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto de dos mil quince. (...) se señalan las once horas del día trece de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en la casa habitación número 1, de la calle Moctezuma, lote 10, manzana 2, Colonia Hueyoteco (también conocido como Hueyotenco), Municipio de Tecámac, Estado de México. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$3'233,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) -Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe.-Firmas.-México, Distrito Federal a veintisiete de agosto del año dos mil quince.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Graciela Camacho Catalán.-Rúbrica.

4375.-21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 205/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARTIN DELGADILLO PEREZ Y ROSA MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ DE DELGADILLO EXPEDIENTE 205/2001, LA C. JUEZ INTERINA POR AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 102, EDIFICIO "D", SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS NUMERO 100, COLONIA SAN JERONIMO TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y su correspondiente indiviso, cuyas características medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más año de los avalúos rendidos en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Conste.

EDICTOS QUE SE DEBERAN FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY",

DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 20 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

4371.-21 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A"

EXP. No. 1689/2012.

En autos de fecha veinticinco de agosto y primero de septiembre del año dos mil quince, dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTERIORMENTE GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS AGUERA GUERRERO. Expediente número 1689/2012, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "I" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE IBIZA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA IBIZA"; EDIFICADO SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION, DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico MILENIO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen realizado por el perito pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación.-México, D.F. a 09 de SEPTIEMBRE de 2015.-LA C.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4374.-21 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MORALES FLORES MARTINA MARTHA EXPEDIENTE NUMERO 498/2014, LA C. JUEZ ORDENO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: LA VIVIENDA OCHO, DEL CONDOMINIO 126, LOTE 2, DE LA MANZANA XXIV, CON NUMERO OFICIAL 25, DE LA AVENIDA SAN FERNANDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO" sirve de base para el remate la cantidad \$364,000.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO EN TESORERIA, DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ASI COMO EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

4377.-21 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 476/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ GRACIANO Y BRENDA MARIA PULIDO SARDANETA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, sacar a remate el BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO LAUREL NO. LOTE 10, MANZANA 22, VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DENOMINADO "LOS CEDROS", MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para

que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señala las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$569,175.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.-

NOTA.- Publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico LA CRONICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

México, D.F., a 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.- RÚBRICA.

4370.- 21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de OMAR JESUS MENDOZA GARCIA, expediente 69/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto en audiencia de fecha cinco de febrero y el diverso de fecha seis de agosto, ambos del año en curso, que en su parte conducente dicen: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en la Casa Unifamiliar, número doce, de la Manzana O, grupo número cinco, de la Súper Manzana nueve, con el número oficial nueve, de la calle Valle de Segura del Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Ecatepec, Estado de México, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'404,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los lugares, sitios y medios, que para el caso de remate establezca su legislación procesal local.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 14 de Agosto de 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.- RÚBRICA.

4373.- 21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 498/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GÓMEZ PÉREZ OSCAR y AIDEE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EXPEDIENTE 498/2011, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA TRES DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA CINCO, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio de avalúo, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda en el presente juicio. -----

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO, SE FACULTA AL C. JUEZ COMPETENTE PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE DICHA ENTIDAD.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA. 4376.- 21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JOAQUIN MORE RICO.

Se le hace saber que EPIFANÍA ESTRADA ZÚÑIGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 245/2014, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole las prestaciones siguientes: ÚNICO.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une...; fundándose en los siguientes hechos: I. En fecha quince de junio de dos mil doce... celebre contrato de matrimonio con el hoy demandado... II Desde el inicio... establecimos nuestro domicilio conyugal... en Calle Ética, número Diecisiete, Colonia Las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Haciéndole saber al demandado JOAQUIN MORE RICO, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente días de la última publicación, pasado ese plazo se señalará audiencia dentro de los CINCO DIAS siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.- RÚBRICA.

608-B1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.

Se hace de su conocimiento que JUDY QUINTERO MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 940/14, las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia judicial firme, de que me he convertido en propietaria en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble constituido por terreno y construcción sobre el mismo edificada, identificados como lote número 5 de la manzana 30, del Fraccionamiento Residencial El Dorado, correspondiente el día de hoy al número 59 de la Avenida de Los Reyes, ubicado en la jurisdicción territorial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, cuya inscripción registral como propietaria aparece a nombre de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes datos: folio real electrónico número 00381061, partida número 2589, volumen 277, libro primero, sección primera, lote 5, manzana XXX, Colonia Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, superficie de 200 metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte en 25.00 metros, con lote 4; al sur: en 25.00 metros con lote 6; al oriente en 8.00 metros con Avenida de Los Reyes y al poniente en 8.00 metros con lote 30. B).- En consecuencia el otorgamiento y firma ante el Notario Público de mi elección, de la escritura pública en la que conste la sentencia judicial correspondiente, que haya causado estado, en la que conste mi nueva condición de propietaria por virtud de haber operado la usucapión correspondiente en mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basado en los siguientes Hechos: I.- En fecha 20 de julio de 1976 el señor JOSE GASTELU FERNANDEZ, celebro con FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A, un llamado contrato preliminar de compraventa. II.- en esa misma fecha la persona moral me hizo entrega materia del inmueble objeto del mismo al señor JOSE GASTELU FERNANDEZ. III.- En fecha 17 de abril de 1978 la persona moral promovió en contra del señor JOSE GASTELU FERNANDEZ un Juicio Ordinario Civil a través del cual le reclamo la rescisión del contrato. V.- el inmueble cuya prescripción positiva es propiedad de la demandada FRACCIONAMIENTO URBANOS Y CAMPESTRES S.A. , aparece inscrito a favor de tal personal moral.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, a siete de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince.-Autorizada: Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de agosto del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

4234.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: AURELIO AGUILAR SANCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1510/14, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GLORIA GARDUÑO QUINTANA en contra de AURELIO AGUILAR SANCHEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: P R E S T A C I O N E S: A) Se decrete legal y formalmente la separación de cuerpos de los cónyuges, no obstante que de facto ya nos encontramos separados. B) Una vez que el señor AURELIO AGUILAR SANCHEZ, sea notificado por edictos de la presente demanda y comparezca a juicio, se decrete arraigo del cónyuge, a efecto de que no intente ausentarse de esta Ciudad, ni cambiarse de domicilio. C) Apercibir al cónyuge de que se abstenga de causarme algún daño físico o psicológico o de realizar algún acto de molestia o intimatorio en mi contra, en virtud de la prestación de esta demanda. Fundan y motivan las consideraciones de hechos y preceptos de derecho siguientes; H E C H O S: 1. Como se acredita con el acta de matrimonio que exhibo y anexo a la presente solicitud, el señor AURELIO AGUILAR SANCHEZ y la suscrita GLORIA GARDUÑO QUINTANA, celebramos matrimonio civil ante el C. Oficial 01 del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2. Durante nuestro matrimonio procreamos una hija que responde al nombre de GLORIA EDITH AGUILAR GARDUÑO, la cual actualmente es mayor de edad, como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada se exhibe y anexa a la presente solicitud. 3. El último domicilio conyugal en que estuvimos viviendo juntos, fue El Día 16 de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en CALLE SAN ANGEL NUMERO 10, COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, manifestación que realizo para efecto de determinar la competencia de este H. Juzgado. 4. Debido a que el señor AURELIO AGUILAR SANCHEZ, desde el día 16 de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, injustificadamente abandonó el domicilio conyugal, abandonando a la suscrita GLORIA GARDUÑO QUINTANA, por más de seis meses, estando separados hasta la actualidad, viviendo cada quien por su lado, sin hacer vida en común, he decidido y es mi deseo ya no seguir con dicho matrimonio, por lo que promuevo DIVORCIO INCAUSADO solicitando la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con el mismo, LA TERMINACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LA CESACION DE LOS EFECTOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DESDE EL DIA 16 DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, EN CUANTO LE FAVOREZCA AL SEÑOR AURELIO AGUILAR SANCHEZ, ya que abandonó injustificadamente por más de seis meses nuestro domicilio conyugal. 5. Exhibo y anexo a la presente solicitud, la propuesta de convenio en el cual se expresa y regula las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en

el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 3 DE AGOSTO DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1845-A1.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INVERSIONES ECATEPEC S.A.

Que en los autos del expediente número 204/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES LOPEZ RESENDIZ en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de CARLOS DE SANTIAGO AYALA también conocido como CARLOS DE JOSE SANTIAGO AYALA en contra de INVERSIONES ECATEPEC S.A., por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES ECATEPEC S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asiéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme los dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento por la parte demandada, ante Notario Público y firma de la escritura de compraventa respecto de LA CASA NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE ALCARAVAN Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, descrito registralmente en el Folio Real Electrónico número 00283604. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día veintiocho de junio del año de mil novecientos setenta y siete, el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) celebró con la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., por conducto de sus ejecutivos de venta y/o representantes, el Contrato Preliminar de Compra Venta número 770009-A, respecto de LA CASA TIPO:AM-10 BELFAST, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, descrito registralmente en el Folio Real Electrónico número 00283604. 2.- Con la firma del Contrato Preliminar de Compra Venta relacionado en el hecho anterior, el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) firmó una serie de documentos a favor de la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., que amparaban la forma de pago del contrato de compraventa en cuestión. 3.- En el mismo orden de ideas, la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., al recibir los anticipos pactados, entregó al De Cujus de la Sucesión que represento, señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) la posesión del inmueble objeto del presente

juicio, así como los documentos expedidos por las Autoridades Municipales, que justificaban los permisos de alineamiento y número oficial y licencia de Construcción del inmueble objeto del presente juicio, mismos que se agregan al presente curso. 4.- El De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA) le fue cubriendo a la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., todas las cantidades pactadas en el documento base de la presente acción hasta su total cumplimiento, lo que se acredita con los catorce recibos de pago. 5.- Una vez cubierto el precio total de la Compra Venta pactada y relacionada en el hecho 1 del presente escrito, la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., expidió con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, un recibo finiquito que hacía constar que el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA), había liquidado totalmente la operación celebrada con la empresa demandada, por la adquisición del inmueble objeto del presente curso y con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, expidió una carta de instrucción dirigida al Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos del Distrito Federal, para la formalización y escrituración del contrato base de la presente acción. 6.- Desconocemos las razones por las cuales a pesar de haber cubierto el De Cujus de la Sucesión que represento, el señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA), el pago del precio pactado en el contrato base de la presente acción, la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., jamás lo formalizó y elevó a escritura pública, razón por la cual se demandan las prestaciones que se reclaman con el presente curso. 7.- Con motivo del fallecimiento del señor CARLOS DE SANTIAGO AYALA (también conocido como CARLOS JOSE DE SANTIAGO AYALA), acaecido el día primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita abrió su sucesión intestamentaria, misma que se tramitó ante el Juzgado Quinto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente judicial número 442/99, lo que se acredita con las copias certificadas de las constancias procesales correspondientes que se agregan al presente curso. 8.- Asimismo para acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada, se agregan al presente curso como Anexo 8, el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que acredita que el inmueble objeto del presente escrito se encuentra aún inscrito a nombre de la empresa demandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A. 9.- Que el demandada incumplió con su obligación natural del contrato de compraventa celebrado entre las partes, su Señoría deberá condenarla al otorgamiento por la parte demandada, ante Notario Público y firma de la escritura de compraventa respecto de LA CASA NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE DE ALCARAVAN Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, descrito registralmente en el Folio Real Electrónico número 00283604 de la siguiente forma: LOTE UBICADO EN LA MANZANA 56, LOTE 35, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 M2. CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. 10.- Que jamás se formalizó y escribió el documento base de la acción, si fueron cubiertos los impuestos respectivos ante la Dirección General de Hacienda, en su Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México, lo que se acredita con la Manifestación de Traslado de Dominio, misma que fue cubierta en seis exhibiciones.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ALBARRAN VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

4220.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 1061/2013.

JUICIO: MEDIOS PROVISIONALES POR AUSENCIA.

ACTOR: ANDREA RAMOS ALCANTARA Y MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS.

AUSENTE: GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ.

LOS SEÑORES ANDREA RAMOS ALCANTARA Y MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVEN A PROMOVER EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR LA AUSENCIA DE GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, CUYO ULTIMO DOMICILIO LO FUE EL UBICADO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO...

BASANDO SU PRETENSION EN LAS SIGUIENTES HECHOS "1.- ...GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ NACIO EL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 1953...2.- EN 1993... MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS Y GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, CONVINIERON EN VIVIR EN CONCUBINATO... 3.- ESTABLECIERON SU DOMICILIO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO...4.- DE LA RELACION PROCREARON A ANDREA RAMOS ALCANTARA... 5.- EL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ ES PROPIETARIO DE DIVERSOS BIENES...6.- ES EL CASO QUE GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ DESDE EL 15 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE... NO REGRESA A CASA... LA SUSCRITA MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS...REALICE DENUNCIA DE CORRESPONDIENTE ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO PRESUMIENDO SU SECUESTRO...7.- HASTA LA FECHA GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ...no lo hemos localizado ni en hospitales, centros de readaptación, servicios médicos forenses...8.- En atención a lo anterior y a fin de que los bienes de mi padre y concubino respectivamente de las promovedes se conserven, es por lo que se promueve en la forma y términos que lo hacemos...

AUTO.-Metepc, México, diez de Abril del año dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al Señor GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la

promovede los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

AUTO.-Metepc, México, veintiséis de agosto del año dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que de los diversos oficios que fueron rendidos que a continuación se hacen mención:

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO: dando contestación en la nota informativa que obra a foja sesenta y ocho 68 del sumario quien refirió que no fue posible buscar al buscado GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ ya que no existe la calle;

AL COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO: indica a foja noventa y ocho 98 que al trasladarse a la calle que se marca y al preguntar por el solicitado refieren que no conocen al solicitado;

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO: Refiere en su informe a foja ochenta y ocho 88, que No haber encontrado registro alguno de la persona física GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ;

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: informo que una vez consultadas las fuentes de información con las que cuenta la Subdelegación se localizó el número de seguridad 1672 53 1163 9, sin domicilio del asegurado GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, información que corre agregada a foja ciento treinta y siete 137;

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS: El cual informa a foja setenta 70 que no se encontró registro alguno de la persona citada GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ;

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: El cual comunica a foja noventa y uno 91 que No es posible proporcionar la información en virtud de que no se encuentra en los supuestos de excepción para determinar la pensión alimenticia.

TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX): No se encontró registro a nombre de GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, información que obra a foja setenta y tres 73, información que obra a foja ciento treinta y nueve 139;

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES: informó que se encontraron dos registros a nombre de GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, el primer registro de 81 años de edad, con domicilio en calle Sección 44 Lte-3 Mz 84 Colonia Río de la Luz, en el Municipio de Ecatepec y el segundo registro de 60 años de edad con domicilio en calle Bernardo Vara 15 Colonia Pilares en el Municipio de Metepec, información que consta a foja 86;

INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BANAMEX, SUCURSAL 537: Que después de haber llevado a cabo una búsqueda en los archivos de la Institución que represento aparece que el señor GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ es un cliente inactivo, información que se encuentra visible a foja ciento treinta y nueve 139.

De los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del Señor GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil en relación con el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al Señor GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BUSQUEDA Y LOCALIZACION DEL DEMANDADO, ORDENADOS POR AUTO DICTADO EL SIETE DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL TRECE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EMPLACASE AL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEBIENDO ADEMAS FIJARSE COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SU PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTAR SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

4381.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 891/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por TOMAS CARRASCO PLATA, en contra de UBALDO CARRASCO MONROY, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de

Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda por auto de trece de diciembre de dos mil cuatro y ampliada la demanda en contra de GONZALO CARRASCO PLATA, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a URBANO CARRASCO PLATA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva o susucapión, respecto de siete fracciones del inmueble, B).- Cancelación de la inscripción de sus antecedentes registrales, C).- Pago de costas judiciales. HECHOS. UNO.- En fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y tres, los señores IRENE ENEDINA, TOMAS, FELIX, GONZALO, CARLOS Y URBANO de apellidos CARRASCO PLATA, adquirieron contrato de compra venta cada uno, una fracción del terreno denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México. DOS.- En fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la señora IRENE CARRASCO PLATA, me vende una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00 metros (ciento diecisiete metros) con Esperanza Carrasco Plata y José Navarrete, al sur: 116.60 metros (catorce metros con cuarenta centímetros) con Gonzalo Carrasco Plata, ahora con Tomás Carrasco Plata, al oriente: 14.40 (catorce punto cuarenta) con calle sin nombre, al poniente: 14.40 (catorce punto cuarenta) con Ramón Monroy, superficie 1680 metros cuadrados, sobre la cual la señora IRENE CARRASCO PLATA, había realizado traslado de dominio a su favor y que a la fecha yo cubro los impuestos a su nombre. TRES.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la señora ENEDINA CARRASCO PLATA, me vende una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 115.40 metros con Tomás Carrasco Plata, al sur: 115.00 metros (ciento quince metros) con terreno de labor del mismo vendedor, ahora Luis Carrasco Plata, Tomás Carrasco Plata, Andrea Carrasco Monroy y Tomás Carrasco Plata, al oriente: 14.40 (catorce punto cuarenta) con calle sin nombre, al poniente: 14.40 (catorce punto cuarenta) con Ramón Monroy Alcántara y Jorge Monroy R., Superficie 1658 metros cuadrados, sobre la cual la señora Enedina Carrasco Plata, había realizado traslado de dominio a su favor y que a la fecha yo cubro los impuestos a su nombre. CUATRO.- El que suscribe señor TOMAS CARRASCO PLATA, en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y tres, celebré con el señor UBALDO CARRASCO MONROY, contrato de compraventa respecto de una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 115.80 con Carmen Carrasco Plata, al sur: 115.40 metros con terreno del mismo vendedor, al oriente: 14.40 (catorce punto cuarenta) con calle sin nombre, al poniente: 14.40 (catorce punto cuarenta) con Ramón Monroy Alcántara, superficie 1664 metros cuadrados. CINCO.- En fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Félix Carrasco Plata, me vende una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Tomás Carrasco Plata, al sur: 17.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 47.00 Pedro Carrasco Plata ahora con Andrea Carrasco Plata, al poniente: 44.00 con Esperanza Carrasco Plata, superficie 964 metros cuadrados, sobre la cual el señor Félix Carrasco Plata, había realizado traslado de dominio a su favor y que a la fecha yo cubro los impuestos a su nombre. SEIS.- En fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, el señor GONZALO

CARRASCO PLATA, me vende una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México, el cual cuenta con superficie 1679 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.60 con Tomás Carrasco Plata, al sur: 116.20 metros con Ma. del Carmen Carrasco Plata, ahora con Tomás Carrasco Plata, al oriente: 14.40 metros con calle sin nombre, al poniente: 14.40 con Ramón Monroy, inmueble sobre la cual el señor GONZALO CARRASCO PLATA, había realizado traslado de dominio. SIETE.- En fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el señor CARLOS CARRASCO PLATA, me vende una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en San Antonio Yondeje, Municipio de San Andrés Tmilpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Luis Carrasco Plata, al sur: 0.00 metros con vértice cero, al oriente: 52.00 con barranca y José Carrasco, al poniente: 52.00 con calle sin nombre, OCHO.- En fecha seis de junio de mil novecientos noventa y uno, el señor URBANO CARRASCO PLATA me vende una fracción del inmueble denominado "La Nopalera", el cual tiene una superficie de.....y que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Tomás Carrasco Plata, al sur: 17.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 44.00 con calle sin nombre, al poniente: 47.00 metros con Pedro Carrasco Plata ahora con Andrea Carrasco. NUEVE.- Se da el caso que desde que adquirí los inmuebles antes referidos, los he estado poseyendo en calidad de propietarios en forma pública, pacífica y de buena fe, por más de diez años, estableciendo en los mismos casa habitación y sembrado con diversos árboles frutales y al querer realizar mi escritura dichos inmuebles se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 34, volumen II, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a favor de UBALDO CARRASCO MONROY, es por lo que me veo a la necesidad de promover esta vía y forma ya que ha operado a mi favor la preinscripción adquisitiva y para que se me declare propietario.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de veintisiete de agosto de dos mil quince. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, tres de agosto de dos mil quince.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintisiete de agosto de dos mil quince.-Secretario, Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4394.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

C. SANTIAGO TAMARIZ RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 966/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el fin de acreditar el Dominio Pleno del Inmueble "LAS SALINAS" ubicado en Calle Privada sin nombre, sin número Colonia Las Salinas, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes al Norte mide: 12.35 metros y colinda con calle Privada: Al Sur mide: 12.35 metros y colinda con ANTONIO RAMIRO (HOY ACTUAL MENTE CON JOSÉ GILBERTO RAMIRO SANCHEZ), al Oriente Mide 33.50 metros y colinda con SANTIAGO TAMARIZ RODRIGUEZ: al Poniente mide 33.50 metros y colinda con GILBERTO PEDRAZA NAJERA (ACTUAL MENTE CON EL SUSCRITO SANTIAGO TAMARIZ RODRIGUEZ Y VICTOR EMMANUEL CANO NAJERA); Teniendo una superficie total aproximada de 413.72 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO RAPSODA, U OCHO COLUMNAS EL CUAL ES DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL SE PRETENDE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

624-B1.- 28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO JAVIER GARCIA NIETO, respecto del predio denominado "OXTOYAHUALCO" ubicado en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con DELFINA NIETO GOMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 139.17 metros y linda con MANUELA VIDAL REYES; AL SUR.- en 122.53 metros y linda con CALLE MICAOTLI; AL ORIENTE.- en 134.25 metros y linda con FAUSTO GARCIA VAZQUEZ y/o INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA; AL PONIENTE.- en 131.44 metros y linda con INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA. Con una superficie aproximada de 17,346.54 metros.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-----Doy fe.-ACUERDO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

624-B1.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1073/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SUSTENTADO EN EL ARTICULO 8.60 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL promovido por LUIS JESUS RESENDIZ CANCINO, respecto del terreno denominado "SAN CRISTOBAL" ubicado en la calle Prolongación Hidalgo S/N en el poblado de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 22.00 metros y linda con MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ CASTILLO, al sur: mide 22.00 metros y linda con CARLOS MONTIEL SANCHEZ, al oriente: 7.00 metros y linda con AGUSTINA-AGUILAR LEON, al poniente: mide 7.00 metros y linda con LA CALLE PROLONGACION HIDALGO,

con una superficie total de aproximada de 154.00 metros cuadrados, el promovente en fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebro contrato privado de compraventa con el señor LAZARO MANUEL RODRIGUEZ AGUILAR; la Juez del conocimiento, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil quince admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico mayor circulación diaria, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, dado en Texcoco, México, a los veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

624-B1.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CLAUDIA FERNANDEZ GUTIERREZ, expediente 1114/2014 OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: -

México, Distrito Federal, nueve de diciembre de dos mil catorce.-

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, mismos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1114/2014. Se previene a la ocurante para que en el término de TRES DIAS. -----Acuda ante la presencia judicial ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Alejandro Hernández Tlecuilitl ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-

EXP. 1114/2014. PROCEDIMIENTO ANTERIOR 1996---- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EL TERMINO DE TRES DIAS A QUE SE CONTRAE EL PROVEIDO DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, TRANSCURRE DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. CONSTE. DOY FE. México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil quince-----

México, Distrito Federal, siete de enero de dos mil quince.-

Téngase por realizada la certificación que antecede asentada por la Secretaría para los efectos legales procedentes. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora desahogando la prevención ordenada mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil catorce, para los efectos procedentes, en tal virtud se provee su escrito inicial en los términos siguientes: Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de sus apoderados JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS y JUAN EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, personería que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial que para tal efecto exhiben, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas que

menciona para los fines que precisa; demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de CLAUDIA FERNANDEZ GUTIERREZ las prestaciones que se indican en el escrito inicial y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 468 y demás relativo y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente. Fórmesela SECCION DE EJECUCION conforme a lo dispuesto en el artículo 471 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado. Con las copias simples que se exhiben córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el término de NUEVE DIAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 Párrafo Cuarto del Código Adjetivo precitado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, ...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar el emplazamiento ordenado en el presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para proveer lo conducente con el objeto de cumplimentar lo ordenado en este auto; de igual forma se faculta al exhortado a efecto que, en caso de no resultar competente en razón de territorio y saber cuál sea la Jurisdicción competente, Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Alejandro Hernández Tlecuilitl ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-

México, Distrito Federal, veintiséis de junio de dos mil quince.-

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita y atendiendo al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada CLAUDIA FERNANDEZ GUTIERREZ por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico DIARIO MILENIO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS; ...apercibida que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 271 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles; en virtud de lo anterior, se deja insubsistente el término de nueve días concedido a la enjuiciada para dar contestación a la demanda mediante proveído de siete de enero de dos mil quince. Asimismo gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, Y ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TODOS EN EL ESTADO DE MEXICO para que por su conducto procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, debiéndose publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en un periódico de circulación en dichas localidades, conforme a la Legislación vigente para cada Localidad, ...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil Licenciado ALEJANDRO HERNANDEZ TLECUITL, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes con quien actúa y da fe.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

4411.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - **NOE RAMIREZ MIRANDA**, por su propio derecho, bajo el expediente número 490/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Calle Río Pachuca, sin número, Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: **AL NORTE.-** 31.00 metros con Víctor Ramírez Miranda; **AL SUR.-** 31.00 metros con Cándido Portillo Ramírez; **AL ORIENTE.-** 11.00 metros con Río Pachuca; **AL PONIENTE.-** 11.00 metros con Calle Río Pachuca, teniendo una superficie total aproximada de 341 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del agosto de dos mil quince (2015). Validación del edicto Acuerdo de fecha: veinte (20) de agosto de dos mil quince.- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1967-A1.-28 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CARLOS ROCHA ORTEGA por su propio derecho, demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de **LUIS ALFREDO JIMÉNEZ CERVANTES, MARCELA SÁNCHEZ FLORES Y ROBERTO SOTO RUIZ**, la NULIDAD DE USUCAPIÓN POR VIOLACION AL PROCEDIMIENTO, en el expediente número 823/2013, respecto del inmueble ubicado en SEGUNDO RETORNO DE FRESNO VIVIENDA "A", LOTE TREINTA, MANZANA A, RÉGIMEN 53 CONJUNTO CX-9, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: desde 15 de marzo de 1990 a la presente fecha el C. **CARLOS ROCHA ORTEGA** es poseedor del inmueble ubicado en SEGUNDO RETORNO DE FRESNO VIVIENDA "A", LOTE TREINTA, MANZANA A, RÉGIMEN 53 CONJUNTO CX-9, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL C. **JOSÉ LUIS JIMÉNEZ CERVANTES** promovió a través del Juicio Ordinario Civil la usucapión del inmueble antes descrito mismo que fue radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el número de expediente 734/2006; debido a que el juicio del que hoy se pretende la nulidad omitió el emplazamiento al C. **CARLOS ROCHA ORTEGA** se promueve el presente juicio, al haber cumplido con las características exigidas por la Ley, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la NULIDAD DE USUCAPIÓN POR VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados **LUIS ALFREDO JIMENEZ CERVANTES, MARCELA SÁNCHEZ FLORES Y ROBERTO SOTO RUIZ**, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 de junio de 2015, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 10 de junio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4216.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR JORGE PACHECO JIMENEZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 150735/51/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA 18-A, UBICADO EN CALLE RIO SONOITA, COLONIA LOS REYES I, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: 08.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, OESTE: EN 08.70 METROS CON CALLE RIO SONOITA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4408.- 23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

EXPEDIENTE: 6927/023/2015, **JORGE SANCHEZ CAMPUZANO,** PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PARAGUAY, S/N, COLONIA LAS ROSAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 11.90 M Y COLINDA CON EULOGIO DOMINGUEZ JIMENEZ; AL SUR: MIDE 11.90 M Y COLINDA CON CALLE EL ROSAL; AL ORIENTE: MIDE 15.70 M Y COLINDA CON MOISES FELIPE SOLORZANO; AL PONIENTE: MIDE 14.95 M Y COLINDA CON CALLE PARAGUAY. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 182.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

EXPEDIENTE: 6926/022/2015, **FRANCISCO JAIMES CAMPUZANO,** PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TLAXCALA, S/N, COLONIA RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 M Y COLINDA CON ERASMO CALDERON GONZALEZ; AL SUR: MIDE 20.00 M Y COLINDA CON MARIA JUANA LEON LEON; AL ORIENTE: MIDE 10.00 M Y COLINDA CON CALLE TLAXCALA; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL TEJUPILCO HACIA CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CONSTRUCCION 100.00 M.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

EXPEDIENTE: 6805/016/2015, EMILIANO LOPEZ UGARTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC, S/N, BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 20.00 (VEINTE METROS) Y COLINDA CON PABLO ESPINOZA; AL SUR: 20.00 (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC; AL ORIENTE: 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON CARLOS DOMINGUEZ CARBAJAL, AL PONIENTE: 33.00 (TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON JESUS UGARTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 660.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

EXPEDIENTE: 6693/014/2015, EMILIANO SOLORZANO BUENAVENTURA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CAMPANARIO DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. EUGENIO AVELLANEDA SANTOS, AL SUROESTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. EUGENIO AVELLANEDA SANTOS, AL SURESTE: 250.00 METROS Y COLINDA CON BANCO DE ROCA, AL NORESTE: 230.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 40,000.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

EXPEDIENTE: 6804/015/2015, OSCAR HERNANDEZ CALDERON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN

PRIVADA DE OBREGON PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AGRIPIN REBOLLAR PORCAYO; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ALICIA SANCHEZ ROMERO; AL ORIENTE: 7.40 METROS Y COLINDA CON HECTOR MACEDO GONZALEZ, AL PONIENTE: 7.40 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE OBREGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

EXPEDIENTE: 6692/013/2015, CESAR PALENCIA GALICIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL PALENCIA VILLA SANTOS; AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL PALENCIA VILLA; AL ORIENTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL PALENCIA VILLA; AL PONIENTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON EL SR. NICEFORO PALENCIA VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

EXPEDIENTE: 4496/75/2015, BASILISO FLORES AVELINO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL CERRO DE LAS ANIMAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 410.00 METROS Y COLINDA CON EL C. ISIDRO DE PAZ Y SUCESION DE PEDRO TRANQUILINO, AL SUR: 362.00 METROS Y COLINDA CON SUCESION DE PEDRO TRANQUILINO, AL ORIENTE: SIN MEDIDA, AL PONIENTE: 57.50 METROS Y COLINDA CON MACEDONIA AVELINO SECUNDINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,195.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A

QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4399.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 216402/38/2015, EL C. AURELIO BUENDIA GARCIA PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE: UBICADO EN CERRADA MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 64.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO TAPIA Y CONCEPCION PAREDES, ACTUALMENTE CON CLEMENTE TAPIA MARTINEZ Y ARTURO PAREDES AGUILAR; AL SUR: 64.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO BUENDIA GARCIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO BUENDIA PAREDES, ACTUALMENTE JAVIER CELIS BUENDIA; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO BUENDIA LUNA Y FAUSTINO BUENDIA, ACTUALMENTE PEDRO BUENDIA LUNA, FAUSTINO BUENDIA AGUILAR Y CERRADA MELCHOR OCAMPO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 921.49 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOLE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN, MEXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1922-A1.-23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

LA C. ELIZABETH JOSEFINA ESTRADA OCHOA, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 36131/45/2015, sobre un predio ubicado en la Autopista Toluca-Tenango en el paraje denominado Camino del Monte, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 52.67 m con Eduardo Arce; al sur: en dos líneas, 1ª. 22.49 m con calle sin nombre, 2ª. 35.41 m con María del Refugio Ochoa Estévez; al oriente: 30.00 m con María del Refugio Ochoa Estévez; al poniente: en dos líneas 1ª. 20.00 m con María del Refugio Ochoa Estévez, la 2ª. 11.58 m con Autopista Toluca-Tenango. Con una superficie aproximada de 1008.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 15 de septiembre de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

4415.- 23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente 124040/60/2015, IGNACIO GARCIA CUEVAS, promueve Inmatriculación Administrativa, de un predio denominado "La Cueva" ubicado en términos del poblado de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 634.41 metros cuadrados: al norte: 24.20 metros colinda con Canal Moneda; al sur: 23.50 metros colinda con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 29.60 metros colinda con María Cecilia Galván Gutiérrez; al poniente: 23.60 metros colinda con calle Díaz Mirón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 18 de septiembre del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

4427.- 23, 28 septiembre y 1 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 354731/167/2015, LA C. RUTH SANTOS SANTILLANA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en Vereda sin nombre, número 305, Barrio del Espíritu Santo, denominado La Milpa Grande, poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 54.00 metros con propiedad del señor Valentín Robles; al sur: 54.00 metros con camino a San Lorenzo Coacalco; al oriente: 144.00 metros con propiedad del señor Enedino Sánchez; y al poniente: 144 metros con propiedad del señor Antonio Sánchez. Con una superficie total de 7,754 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de septiembre de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

4428.- 23, 28 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México. **HAGO CONSTAR.-** Que por Acta Número Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Siete, Volumen Cuatrocientos Cinco, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de marzo de dos mil trece, se **RADICÓ** en esta notaría la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HECTOR ZACARIAS HINOJOSA TRIGOS**, aceptando la Herencia la señora **ANA MARÍA ROJAS BARRALES** y como Albacea la señora **MARÍA GUADALUPE HINOJOSA ROJAS**.

Jilotepec México a 12 de septiembre de 2015.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
1908-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Agosto de 2015.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, Y 6.144, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,553 del volumen 633, de fecha veintiséis de agosto del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA del señor LUIS ARMANDO ARZATE Y CARRILES, que otorgan los señores ALEJANDRA RUÍZ TORRES, LUIS ALEJANDRO ARZATE RUÍZ y MAURICIO SERGIO ARZATE RUÍZ; II.- La INFORMACION TESTIMONIAL que otorgan las señoras ROSA MARGARITA GONZÁLEZ TORRES y MARÍA LUISA GUADALUPE ARIAS Y ARECHIGA; III.- El RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS y la ACEPTACION de HERENCIA en la misma Sucesión que otorgan los mismos señores ALEJANDRA RUÍZ TORRES, LUIS ALEJANDRO ARZATE RUÍZ y MAURICIO SERGIO ARZATE RUÍZ; y IV.- El NOMBRAMIENTO y ACEPTACION del CARGO de ALBACEA, que otorgan los mencionados señores ALEJANDRA RUÍZ TORRES, LUIS ALEJANDRO ARZATE RUÍZ y MAURICIO SERGIO ARZATE RUÍZ, en favor del mismo señor LUIS ALEJANDRO ARZATE RUÍZ, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

**NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

1914-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

Por instrumento 62,477 volumen 1,597 ordinario, de fecha 10 de Septiembre del año 2015, se hizo constar LA RADICACIONES, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MIRIAM LASHAK JAIDAR por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores MAX LASHAK JAIDAR e ISRAEL JOSE LASHAK JAIDAR, así como el CENTRO DE BENEFICENCIA PRIVADA ISRAELITA DE MÉXICO, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, representado por su Director General Administrativo, señor JOSÉ SAMUEL KAHAN EDELSZTEJN (también conocido con el nombre de José Samuel Kahan Edelsztein), con relación a las Sucesiones Testamentarias Acumuladas a bienes de sus padres: señor JACOBO LASHAK KOROGODSKY y de la señora YAEL JAIDAR BELLHOOD, quien en vida acostumbro usar los nombres de YAMEL JAIDAR BELLHOOD, YAEL JAIDAR DE LASHAK y YAMEL JAIDAR BELLHOOD DE LASHAK. Así mismo la señora MIRIAM LASHAK

JAIDAR, por su propio derecho, ACEPTO el cargo de ALBACEA que le fue conferido por los de cujus y protesto desempeñarlo lealmente, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo en términos de los dispuesto por el artículo seis punto doscientos treinta del Código Civil para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1920-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

En escritura 57,109 del dos de septiembre del 2015, la señora MARIA CORDOBA YAÑEZ, en su carácter de albacea, única y universal heredera, deja radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN MONTIEL VARGAS, manifestando que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1907-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 25,776 del volumen 636, de fecha 30 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo RADICACIÓN de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO NARANJO OCHOA, que otorgan las señoras YOLANDA SEGOVIANO RIVERA, JULIETA NARANJO FERNANDEZ, MARIA DOLORES NARANJO FERNANDEZ y MONTSERRAT NARANJO SEGOVIANO todas en su carácter Únicas y Universales Herederas y la segunda de ellas además como Albacea de dicha sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 11 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1893-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,520 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA,

NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTRO, QUE CELEBRA EL SEÑOR LUIS ALBERTO BUSTAMANTE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1905-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

Por instrumento 62,414 volumen 1,594 ordinario, de fecha 28 de Agosto del año 2015, se hizo constar: EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN MENDOZA FERIA; que otorgaron los señores ALBERTO MENDOZA MONTAÑEZ, RICARDO MENDOZA MONTAÑEZ, JOSE JUAN MENDOZA MONTAÑEZ, ANA LILIA MENDOZA MONTAÑEZ y ALMA DELIA MENDOZA MONTAÑEZ, en su carácter de DESCENDIENTES y UNIVERSALES HEREDEROS, así mismo se reconocieron los gananciales de la sociedad conyugal a que estuvo sujeto el matrimonio del de cujus con la señora MARIA GUADALUPE MONTAÑEZ SERRATO. Así mismo se designó ALBACEA de la Sucesión al señor RICARDO MENDOZA MONTAÑEZ quien encontrándose presente aceptó y protestó el cargo conferido con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes, y por voluntad expresa de los señores ALBERTO MENDOZA MONTAÑEZ, JOSE JUAN MENDOZA MONTAÑEZ, ANA LILIA MENDOZA MONTAÑEZ, ALMA DELIA MENDOZA MONTAÑEZ y MARIA GUADALUPE MONTAÑEZ SERRANO, queda eximido de la obligación de otorgar la garantía por dicho cargo, manifestando que procederá a elaborar del Inventario correspondiente.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1919-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 56,294 volumen 1116 del 27 de Agosto de 2015, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA JULIANA HERNANDEZ DOMINGUEZ también conocida como JULIANA HERNANDEZ DOMINGUEZ, compareciendo la señora EVA CARRILLO HERNANDEZ a título de "ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos., Méx., a 03 de Septiembre de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4380.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 11504, de catorce de julio de dos mil quince, firmada el día siguiente al de su fecha, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELENA ZETUNE COHEN, también conocida como ELENA ZETUNE COHEN VIUDA DE ATRI, ELENA ZETUNE COHEN DE ATRI y ELENA ZETUNE DE ATRI, en la que los señores VICTORIA ATRI ZETUNE, ELÍAS ATRI Y ZETUNE, también conocido como ELÍAS ATRI ZETUNE y ASLAN SIMÓN ATRI Y ZETUNE, también conocido como ASLAN SIMÓN ATRI ZETUNE, aceptaron los legados y la herencia instituida a su favor, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y el señor ASLAN SIMÓN ATRI Y ZETUNE, también conocido como ASLAN SIMÓN ATRI ZETUNE, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 15 de julio de 2015.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

1896-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento No. 8,821, de fecha 20 de agosto del 2015, otorgada ante mí, se inició la Sucesión testamentaria de la señora MARTHA EUGENIA GARATE DIAZ DE LEON, en la cual la señora LUZ MARIA GARATE DIAZ DE LEON, por su propio derecho y en su carácter de única y universal heredera ACEPTO LA HERENCIA y el propio señor ALFREDO GUTIERREZ GARATE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA y procederá a formular el inventario de los bienes de dicha Sucesión.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

1902-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,524 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES

DEL SEÑOR GUILLERMO RAMÍREZ MURO, QUE OTORGA LA SEÑORA PERLA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MORENO, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1906-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,388 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA NO. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑORA ROSA LORENA JACOBO CARRILLO, A PETICION DE LA SEÑORA MA. REGINA CARRILLO JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO Y LAS SEÑORAS ALMA DELIA JACOBO CARRILLO, ALEJANDRA JACOBO CARRILLO, MARTHA LAURA JACOBO CARRILLO Y NORA LOURDES JACOBO CARRILLO, EN SU CALIDAD DE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

1911-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 2,126, volumen 65, de fecha 14 de septiembre de 2015, otorgado ante mi fe, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor ARMANDO ARIAS SANCHEZ, mediante el cual la señora MA. DE LOURDES GARCIA LARA, reconoció la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de ALBACEA de la mencionada sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 14 de Septiembre de 2015.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1918-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 56,314 volumen 1116 del 03 de septiembre del 2015, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BELLAZAR SOLARES

ZENTENO, compareciendo el señor MARIO LIMÓN SOLARES, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de septiembre del 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4379.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 7,654 del Volumen 214, otorgada ante mi fe, se hizo constar la LA RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MONTES DE OCA HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores MA. ESTHER MONTES DE OCA ÁLVAREZ, MA. MARTHA MONTES DE OCA ÁLVAREZ, JOSE FRANCISCO MONTES DE OCA ALVAREZ, MARÍA DE JESÚS TERESA HERNANDEZ MONTES DE OCA Y RITA HERENA MONTES DE OCA ÁLVAREZ, en su calidad de descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció el día 21 de enero de 2000, como lo acreditan con el Acta de Defunción número 00084 (cero cero cero ocho cuatro), asentada en el Libro Primero, de la Oficialía 01 (cero uno), del Registro Civil del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 25 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1897-A1.- 22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,917 de fecha 12 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora ANA GABRIELA ALVAREZ ITURBE, en su carácter de ALBACEA y HEREDERA en la Sucesión Testamentaria bienes del señor FRANCISCO JAVIER HERRERA SORDO, se hizo constar la Radicación de Testamentaria, aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea, por la cual la señora ANA GABRIELA ALVAREZ ITURBE, aceptó el cargo de albacea y la herencia instituida en su favor otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 1898-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 03 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
 RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS
 HABILES.

1903-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,243 de fecha 03 de septiembre del año 2015, otorgado ante mi fe, la señora CLAUDIA MELENDEZ BURGOS y la señorita BETSABET TORRES MELENDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de descendiente consanguínea en primer grado (hija), del autor de la sucesión, señor JORGE TORRES QUIROZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ARMANDO CORONA LORRABAQUIO, con el consentimiento de su esposa la señora IRMA ALICIA PINEDA ARCHIVALDO, representados por el INSTITUTO Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), REPRESENTADO POR EL Licenciado MARIO ENRIQUE VALENCIA CUENCA, Subdirector de Regulación y Regularización del Suelo, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 9 Volumen 1183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de septiembre de 1993, mediante Folio de presentación No. 1271. Referente a la INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 749, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO JORGE REED CHAVARRIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SR. MARIO LOPEZ VANEGAS.- COMPRADOR: SR. ARMANDO CORONA LORRABAQUIO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE, UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "XOCHICUAC", FRACCION "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 40.15 MTS. CON RESTO DEL PREDIO.- AL SUR: 44.55 MTS. CON TERESA PEREZ, HOY FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS.- AL ORIENTE: 55.91 MTS. CON CALLE DE LOS PIRULES.- AL PONIENTE: 55.26 MTS. CON RESTO DEL PREDIO.- SUPERFICIE DE: 2,512.66 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de julio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
 (RÚBRICA).

1921-A1.-23, 28 septiembre y 1 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

EDICTO

LA C. DAMA LOPEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 725, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación NO.1384.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,941, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: LA PROTOCOLIZACION DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE SANTIAGO", QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SI Y COMO APODERADO DE LA SUCESION DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN Y DE LOS HEREDEROS DE LA MISMA.-

VENDIBLE	107,990.25 M2	107,990.25 M2	0
DONACION	37,936.88 M2	37,936.88 M2	0
VIALIDAD PROPIA	36,938.87 M2	36,938.87 M2	0
PERIMETRAL	5,831.72 M2	5,831.72 M2	0
TOTAL	188,697.72 M2	188,697.72 M2	0
NO. DE MANZANAS	17	15 (-)	2
DUPLEX	646	553 (-)	93
NO. LOTES CONDOMINIAL		8 (+)	8
USO DE SUELO VIVIENDA DUPLEX VIVIENDA DUPLEX MULTIFAMILIAR			
NO. DE VIVIENDAS	1292	1292	0

RESPECTO DEL: LOTE 06, MANZANA 18 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 5.- AL NORESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1 CONDOMINIAL.- AL SURESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE SANTA RITA.- SUPERFICIE 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4488.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO.

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el C. MARIA EUGENIA MONTOYA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., solicitó la REPOSICIÓN DEL ASIENTO NÚMERO 15353, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 de Noviembre del año 1973, en el cual consta inscrito el Testimonio del Acta Número 7,708 del Volumen Número CXX, de fecha 04 de Octubre de 1973, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Estado de México, Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano. Donde se hace constar el contrato de compraventa que celebran como parte vendedora, el señor ALFREDO RÍOS NORIEGA y como compradores el señor J. GUADALUPE FLORES ANGELES y la señora MARÍA ISABEL GONZALEZ DE FLORES, quienes compran y adquieren en dicho concepto para sí proindiviso y por partes iguales, LOS TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, QUE EN LA ACTUALIDAD FORMAN UNO SOLO, CONOCIDOS COMO "LOTE DOCE" Y "LOTE DIECISIETE", DE LA MANZANA "G" DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE SANTA MARÍA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO; CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) CORRESPONDIENTE AL "LOTE DOCE" Y CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) CORRESPONDIENTE AL "LOTE DIECISIETE", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: "LOTE DOCE", AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 11; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTES 13 Y 14, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE HUERTO ORIENTE Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 17. "LOTE DIECISIETE", AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 18; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTES 15 Y 16, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 12 Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE HUERTO PONIENTE.

En acuerdo de fecha 17 de Septiembre del año Dos Mil Quince, el M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a Veintidós de Septiembre del Año Dos Mil Quince.

ATENTAMENTE

EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.
(RÚBRICA).

1964-A1.-28 septiembre, 1 y 6 octubre.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1226/2015

ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE FOJA 181 DEL LIBRO 25 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1895 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA CANTERA O CASA BLANCA UBICADO EN EL PUEBLO DE LOS REMEDIOS, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE, EN 21.00 METROS, 186.00 METROS COLINDA CON JUANA GUTIERREZ, ANASTASIO MANCERA, Y JULIAN HERMOSA,
AL SUR: EN 41.00 METROS, 90.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO,
AL ORIENTE: EN 34.00 METROS Y 162.00 CON CAMINO PUBLICO, PEDRO Y PETRONILA MANCERA, Y
AL PONIENTE: EN 81.00 METROS CON PLAZUELA.

SUPERFICIE DE: 23,222.00 **METROS CUADRADOS**.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE, LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1926-A1.-23, 28 septiembre y 1 octubre.



SISTEMAS, METODOLOGIAS Y GUARDIAS PARA LA SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DEL 2014

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	0
PERD. EJERC. ANTERIORES	0				
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0				

LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA
(RÚBRICA).

1839-A1.-9, 21 septiembre y 1 octubre.

ADMINISTRADORA CIMATARIO, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA CIMATARIO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación ADMINISTRADORA CIMATARIO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 21 de Agosto de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

607-B1.-21 septiembre, 1 y 14 octubre.

ENLACE EMPRESARIAL DEPORTIVO, S.A. DE C.V.

ENLACE EMPRESARIAL DEPORTIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE JULIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 27 de Agosto de 2015.

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

607-B1.- 21 septiembre, 1 y 14 octubre.